

[Calculadora en mano]

Futuro Reglamento de Auditoría de la Unión Europea

El Europarlamento pone límites al auditor

La Comisión de Justicia establece que un profesional podrá llevar una empresa durante 14 años, extensibles a 25 si se acuerdan salvaguardias

XAVIER GIL PECHARROMÁN

La Comisión de Justicia del Parlamento Europeo ha aprobado nuevas propuestas de cambio sobre el texto presentado por la Comisión Europea para actualizar la directiva que regula la profesión de los auditores de cuentas, en lo que se ha convertido en un esfuerzo fortalecer la calidad de la auditoría y la promoción de renovada confianza en la información financiera.

El presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), Rafael Cámara, nada más tener conocimiento de las votaciones, manifestó que "nos satisface que se esté reconduciendo la propuesta de la Comisión Europea, dado que había sido rechazada por todos los agentes económicos implicados. No obstante, aún queda un largo camino por recorrer para conocer el resultado final del que dependerá el futuro de un sector, clave para la recuperación de la confianza en el sistema económico".

El sector con más de 1.350 sociedades y firmas de auditoría genera una facturación de más de 750 millones de euros, con un incremento medio anual que en los últimos años se ha situado por encima del 7 por ciento. Los auditores realizaron durante 2011 (últimos datos disponibles) casi 70.000 trabajos de auditoría, de los cuales, más de un 27 por ciento son auditorías voluntarias, un porcentaje que se ha incrementado durante los últimos ejercicios.

El papel de los auditores ha sido cuestionado debido a la crisis financiera. "Tenemos que recuperar la confianza de los inversores, que buscan la auditoría de alta calidad e independiente para darles la seguridad de lo que necesitan cuando se invierte en empresas de Europa", dijo Sajjad Karim, eurodiputado conservador británico y ponente del paquete de enmiendas presentadas el pasado 25 de abril.

Comités de auditoría y rotación de firmas

Uno de los objetivos prioritarios del ponente de la reforma ha sido incrementar el peso de los comités de auditoría de las empresas, que deben jugar el papel de control efectivo dentro de la empresa sobre las actuaciones de la administración societarias, que deberán ser seguidas de cerca y hacer más efectivo el trabajo auditor.

Así, se aprobó que en el caso de las entidades de interés público, entre las que se cuentan bancos, compañías de seguros y sociedades cotizadas, las firmas de auditoría tendrán que ofrecer a los accionistas e inversores una información detallada del trabajo realizado por el auditor y la garantía general de la precisión de las cuentas de la compañía, que se incluyen en su trabajo final.

Dos han sido los aspectos claves en las discusiones de la Comisión de Justicia, de una parte la rotación obligatoria de las firmas sobre los clientes y la posibilidad de prohibir los llamados servicios impropios o servicios distintos al de auditoría.

Sobre el primero, el Ejecutivo Comunitario cifraba en un máximo de seis años, pero que finalmente se ha elevado hasta los 14, y en el caso de que se incluyan en el acuerdo de prestación de servicio salvaguardias que eviten las relaciones excesivamente amigables, este tope puede ser elevado hasta los 25 años.



Estas salvaguardias se refieren a que haya una licitación, que exista una evaluación completa del auditor por parte del comité de auditoría de la empresa o que la auditoría se realice de manera conjunta.

Las actuaciones del auditor, por tanto, deberán ser respaldadas por los comités de auditoría, que tendrán la responsabilidad de exigir un servicio de calidad de los informes del auditor y, además, actuar con la máxima transparencia en su nombramiento.

De esta forma, se impuso la visión de Karim que abogaba por considerar que esta rotación de auditores con unos mayores costes para las empresas, además de no ser bien recibida por el mercado de la auditoría.

Cámara ha señalado que "en contra de los objetivos perseguidos por el Reglamento europeo sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las Entidades de Interés Público -propuesto por la Comisión Europea y rechazado mayoritariamente por supervisores, empresarios, inversores, académicos y auditores- de evitar la concentración, algunas propuestas, como la rotación obligatoria o la prohibición de los servicios distintos de la auditoría, supondrían un claro perjuicio para el futuro del sector, incrementaría los costes empresariales y repercutiría en la calidad del servicio".

Servicios ajenos a la auditoría

La Comisión aprobó las propuestas por 15 votos contra 10, lo que le permite al Parlamento establecer negociaciones con el Consejo de Europa, con el fin de acordar un texto común. Los grupos socialistas y los verdes votaron en contra, fundamentalmente en lo referido a los servicios diferentes a los de auditoría.

La mayoría de los miembros de la Comisión vieron la prohibición general de realizar servicios impropios como contraproducente para la calidad de la auditoría. Estuvieron de acuerdo en que sólo los servicios que no son de auditoría que puedan poner en riesgo la independencia, deben prohibirse. También se aprobó una lista de servicios que no estarían prohibidos.

Los auditores siempre han manifestado su oposición a la propuesta inicial de la Comisión Europea de crear firmas puras de auditoría. Para Valentí Pich: "La prohibición de prestar servicios distintos de la auditoría resulta contraproducente, ya que puede jugar en contra de la capacidad de las pequeñas y medianas firmas de auditoría, al restringir la elección y el acceso a servicios especializados, y además dichos servicios serían más costosos".



Los comités de auditoría deberán seguir muy de cerca el trabajo del auditor y éste deberá informar de su actividad

Los eurodiputados creen que crear auditoras puras sería contraproducente para las pequeñas y medianas empresas

Así, las auditoras podrán seguir ofreciendo la certificación del cumplimiento de los requisitos fiscales, pero prohíbe el suministro de servicios de asesoramiento fiscal cuando afectan directamente a los estados financieros de la empresa y puede estar sujeto a la investigación de las autoridades fiscales nacionales.

En su defensa, el ponente consideró que es mucho más coherente que sean las autoridades de competencia nacionales de cada Estado miembro quienes se decanten por si en su territorio deben existir firmas complementarias para asuntos fiscales y legales.

De esta forma, el texto aprobado por la Comisión se aproxima a los requisitos de cumplimiento del Código de Ética de la International Federation of Accountants (IFAC) y liga la prohibición de determinados servicios a la materialidad como elemento definidor de la existencia de amenazas a la independencia que no puedan ser resueltas.

Cláusulas restrictivas en los contratos

La norma requiere que para designar auditores comunitarios, que publican sus informes de acuerdo con normas de auditoría internacionales, la emisión obligatoria de anuncios para anunciar la licitación. Además, para abrir el mercado y lograr que mejore la transparencia, la Comisión de Justicia respaldó la propuesta de prohibición de las *big four* (Deloitte, Ernst & Young, KPMG y PwC), no puedan imponer las cláusulas contractuales que requieren que la auditoría sea realizada únicamente por una de estas empresas.

Los europarlamentarios tenían sobre la mesa la opinión ya emitida por la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo, en la que muestra un significativo alejamiento de los planteamientos iniciales de la Comisión Europea.

Así, esta Comisión recomendaba la utilización de una Directiva en lugar de un Reglamento para la regulación de la auditoría de Entidades de Interés Público. Dicho aspecto es apoyado por las tres corporaciones representativas de los auditores (ICJCE, Registro de Economistas Auditores del Consejo General de Economistas, y el Registro de Auditores del Consejo Superior de Titulares Mercantiles de España), dado que una directiva permite a los Estados miembros adaptarla a la idiosincrasia y particularidades de cada país, que es una de las máximas que ha de regir la normativa europea: la de promover normativas de mínimos para que los estados las maximicen y adapten según sus realidades y necesidades económicas.

En España el sector se prepara para las NIA

El sector de la auditoría en España se prepara, mientras tanto, para la entrada en vigor de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), que serán de aplicación obligatoria para los trabajos que se inicien a partir del 1 de enero de 2014, lo que supone que comenzarán a aplicarse en las planificaciones del último semestre del mismo año, aunque los auditores, si lo consideran conveniente podrán aplicarlas antes.

El pasado 31 de enero el ICAC sometió a información pública las NIA, que vienen a sustituir a las Normas Técnicas de Auditoría (NTA) ahora vigentes, lo que representa un cambio de hondo calado para la actividad profesional de los auditores españoles.

Carlos Puig de Travé, presidente del REA considera que el esfuerzo de auditoría se efectúe de

El 1 de enero de 2014 entrarán en vigor las Normas de Auditoría que sustituyen a las Normas Técnicas de Auditoría

Se considera que las nuevas normas son más proporcionadas en el esfuerzo a realizar ante el tamaño de la auditada

berá efectuarse con las nuevas normas en relación al tamaño e importancia de cada una de las empresas auditadas.

En general el esfuerzo bajo las NIA para una entidad de gran tamaño o de gran complejidad resulta bastante mayor que para una auditoría de menor entidad. Aspectos como el conocimiento de la entidad y su entorno y el conocimiento de los sistemas contables y control interno de las empresas se requerirán mayores esfuerzos en las auditorías de entidades de gran tamaño que en las de menor tamaño.

"Esto es debido a que las grandes entidades tienen más estructuras, procesos más complejos, sistemas de información más sofisticados, sistemas de comunicación más estructurados y sofisticados. Esto, no quiere decir que los objetivos de auditoría sean diferentes en relación al tamaño de las empresas auditadas ya que son los mismos, sino que lo que se quiere decir es que la planificación y desarrollo debe ser mucho mayor en entidades de gran tamaño", señala Puig de Travé.

Aunque la Directiva 2006/43/CE se hacía eco de la futura exigencia a los auditores de realizar su trabajo conforme a las NIA a adoptar por la UE, aún no han sido adoptadas por la Comisión Europea de conformidad con el artículo 48 de dicha Directiva, por lo que se ha optado "en la práctica, por la alternativa de que las NIA traducidas a la lengua oficial de cada Estado miembro sean adaptadas por cada uno de los Estados a su marco jurídico nacional particular, para su aplicación efectiva en el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas en el menor plazo posible".

Las NIA contienen objetivos, requerimientos y una guía de aplicación y otras anotaciones explicativas que tienen como finalidad ayudar al auditor a alcanzar una seguridad razonable.

Requieren, además, que el auditor aplique su juicio profesional y mantenga un escepticismo profesional durante la planificación y ejecución de la auditoría y, entre otras cosas, identifique y valore los riesgos de incorrección material, debida a fraude o error, basándose en el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido el control interno de la entidad. Obtenga, además, evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre si existen incorrecciones materiales, mediante el diseño y la implementación de respuestas adecuadas a los riesgos valorados. Finalmente, deberá formarse una opinión sobre los estados financieros basada en las conclusiones alcanzadas a partir de la evidencia de auditoría obtenida.

Enfrentamiento judicial por el Reglamento vigente en España

REUNIONES Y CONTACTOS

Las tres corporaciones de la auditoría española presentan, en su día, un recurso ante el Tribunal Supremo contra el Reglamento español. Además, los tres presidentes de las corporaciones y el presidente del Registro de Economistas Auditores del Consejo de Economistas, Carlos Puig de Travé, han mantenido reuniones de trabajo con la nueva presidenta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac) y con su equipo técnico a fin de llegar a un consenso en aquellos aspectos primordiales para tratar de equilibrar el Reglamento de la Ley de Auditoría, como son la definición de entidades de interés público, la formación, la independencia y los honorarios significativos. Para Lorenzo Lara, presidente de los titulares mercantiles: "Las tres corporaciones siempre hemos mostrado interés en mantener el diálogo, avanzar en estos asuntos y lograr la ecuanimidad entre los intereses legítimos de supervisor y auditores para mejorar la actividad auditora en España, dado que determinados aspectos del Reglamento, como los relativos a los honorarios, acabarían con muchas pequeñas firmas y auditores individuales".